CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No. CA092-007-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PINCHOTE –SANTANDER.
CONTRATISTA	FUNDACIÓN HOGAR CENTRO DE PROTECCIÓN Y CENTRO VIDA SAN AMBROSIO NIT. 800172402 R/L JOHANA ANDREA TRIANA AVILA C.C. 1.100.838.121
OBJETO	**"AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES QUE SON ATENDIDOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER".**
VALOR	EL VALOR DEL CONVENIO ASCIENDE A LA SUMA DE: VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($26.439.785,00) de los cuales el municipio aporta la suma de VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE. ($23.795.805,00) y el CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO CBA la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (2.643.980,00).
PLAZO	Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar el plazo para la ejecución del convenio será de VEINTICINCO (25) días calendario de servicio que se prestará de domingo a sábado, en las condiciones técnicas establecidas en el alcance del objeto.

Entre los suscritos a saber, por una parte, el Dr. **MANUEL ELKIN RAMIREZ CHACON,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1100838278 expedida en Pinchote, en su calidad de Alcalde Municipal Encargado de Pinchote, Santander, mediante resolución No. 290 del 10 de noviembre de 2026, en uso de sus en uso de las facultades y funciones contenidas en el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultado por las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y tomando como referencia la *Sentencia del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, C.P. Dra. Nubia Margoth Peña Garzón. Radicado: 2010-00548-01 del 19 de septiembre de 2019: el Alcalde Municipal no requiere autorización expresa para la celebración de los contratos;* actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PINCHOTE, SANTANDER**, identificado con NIT 890204265-0, quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y, por otra parte, **FUNDACIÓN HOGAR CENTRO DE PROTECCIÓN Y CENTRO VIDA SAN AMBROSIO,** identificado con NIT. 800172402, representado legalmente por **JOHANA ANDREA TRIANA AVILA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.100.838.121, de acuerdo a los documentos que se encuentra anexo en la propuesta y que para todos los efectos legales forma parte integral del presente convenio, quien afirma hallarse legalmente capacitada sin inhabilidades e incompatibilidad para celebrar Convenios de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO** que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1**.Que, la población conformada por adultos mayores goza de especial protección, conforme a la Constitución Política, razón por la cual, se hace necesario que las entidades de todo orden protejan y den una asistencia especial a las personas de la tercera edad, promoviendo la integración a la vida activa y comunitaria y siendo deber del estado garantizar los servicios

de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. **2.** Que, el artículo 3° de El artículo 3° de la Ley 1276 de 2009, modificado por la Ley 1850 de 2017, establece que el recaudo de la estampilla pro anciano es obligatorio y los recursos deben ser destinados a contribuir al desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano y centros vida para la tercera edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. Así mismo, dicha norma determinó que los recursos se deben destinar así: en un 70% para la financiación de los centros vidas y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar de las personas mayores. **3.** El Plan de Desarrollo "*Pinchote Seguro, Sostenible y Equitativo 2024-2027*", contempla la: LÍNEA ESTRATÉGICA GESTIÓN SOCIAL Y EQUIDAD, dentro de la cual tenemos como programa: ***Atención Integral de Población en Situación Permanente de Desprotección Social y/o Familiar,*** cuyo objetivo Programático está dirigido a *implementar acciones con el fin de garantizar la Atención Integral de Población en Situación Permanente de Desprotección Social y/o Familiar en articulación de las diferentes entidades del estado,* el cual incluye como meta programática, "*Servicio de atención y protección integral al adulto mayor*" ***4.*** El Municipio de Pinchote, considera como forma en que puede satisfacer la necesidad anteriormente expuesta, a través de la suscripción de un Convenio de asociación, con una entidad y/o persona jurídica, que contemple dentro de su objeto social, la cooperación para la atención integral a los 22 adultos mayores, que se encuentran siendo beneficiarios del programa. **5.** Que de acuerdo al tipo de actividades a desarrollar y valor presupuestado para el proyecto de cooperación con el fin de fortalecer el sector vulnerable, en cumplimiento del Plan de Desarrollo, y teniendo en cuenta que el mismo no representa ninguna contraprestación directa para el Municipio y que no se tiene la capacidad en cuanto a recurso humano, técnico y logístico requerido para realizar las actividades directamente, dentro de la estrategia del Municipio es unir esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro "ESAL" con experiencia e idoneidad ampliamente reconocida para la realización de este tipo de proyecto a través de un convenio interinstitucional de asociación donde las partes o aliados por su naturaleza y fin de ser, tienen un propósito común como es el de mejorar las condiciones de vida de la comunidad, logrando con esto un mayor alcance y eficiencia en el programa a cumplir. **6.**. Que el municipio cuenta con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda, con cargo al presupuesto de rentas y gastos vigencia 2026. **7.** Que para todos los efectos legales hacen parte del presente convenio las estipulaciones contenidas en el documento de estudios previos y la propuesta formulada por la ESAL. El convenio de la ASOCIACIÓN que se especifica a continuación, se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Definiciones**: **CONTRATANTE**: es el **MUNICIPIO DE PINCHOTE, SANTANDER** - **CONTRATISTA**: **FUNDACIÓN HOGAR CENTRO DE PROTECCIÓN Y CENTRO VIDA SAN AMBROSIO,** identificado con NIT. 800172402, representado legalmente por **JOHANA ANDREA TRIANA AVILA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.100.838.121. **Cláusula 2 - Objeto del Convenio.** El objeto del Convenio es **"AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES QUE SON ATENDIDOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER".**Los Documentos del Proceso forman parte del presente convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **Cláusula 3 – Actividades específicas del Convenio:** La Administración Municipal requiere que el servicio u objeto contractual sea prestado y/o ejecutado bajo los siguientes parámetros y condiciones técnicas:

APORTE MUNICIPIO		
ITEM	**SERVICIO**	**No. DE BENEFICIARIOS**
1	**ALIMENTACIÓN:** Suministrar a los Adultos Mayores la Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial elaboren los	22

	profesionales de la nutrición para los requerimientos de esta población.	
2	**HOSPEDAJE:** Suministro de habitación individual y/o colectiva brindada de forma diaria que incluya aseo y mantenimiento según necesidad.	22
3	**ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL:** Garantizar atención psicosocial de manera preventiva a toda la población objeto, con lo cual se persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen.	22
4	**ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD:** Brindar atención primaria en salud a la población beneficiaria de acuerdo a las características de cada adulto mayor, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud.	
	ENFERMERÍA	22
	FISOTERAPIA	22
	NUTRICIÓN	22
5	**CAPACITACIÓN:** Ofrecer capacitación en actividades productivas de acuerdo a los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.	
	TERAPIA OCUPACIONAL	22
	CAPACITADOR EN ARTES	22
	MATERIALES	22
6	**CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN:** Brindar actividades de Deporte, Cultura y Recreación a los Adultos Mayores para garantizar condiciones de vida digna.	
	RECREACIONISTA	22
7	**PROMOCIÓN DEL TRABAJO ASOCIATIVO:** Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.	
	MATERIALES	22
8	AUXILIO EXEQUIAL	22
9	GASTOS ADMINISTRATIVOS	GLOBAL

-Especificaciones técnicas:

Teniendo en cuenta la necesidad del servicio el centro de bienestar deberá realizar las siguientes actividades:

1. Ofrecer alojamiento en condiciones óptimas para los adultos mayores, en habitaciones adecuadas para este tipo de población.
2. Proveer alimentación que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para los adultos mayores a la población beneficiaria actual y a quienes previa concertación lleguen a incluirse. Se sugiere elaborar una minuta patrón, previa valoración médica y nutricional de los abuelos atendidos.
3. Brindar atención primaria en salud a la población beneficiaria de acuerdo a las características de cada adulto mayor, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud.

4. Garantizar atención psicosocial de manera preventiva a toda la población objeto, con lo cual se persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen.
5. Brindar actividades de Deporte, Cultura y Recreación a los Adultos Mayores para garantizar condiciones de vida digna.
6. Ofrecer capacitación en actividades productivas de acuerdo a los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
7. Promocionar el trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.
8. Garantizar Auxilio funerario a los Adultos Mayores Beneficiarios del Centro de Bienestar, de acuerdo a las posibilidades económicas del ente territorial.
9. Brindar acompañamiento continuo a los internos beneficiarios.
10. Brindar espacios lúdicos para la realización de actividades recreativas y de actividad física, para la ocupación del tiempo libre.
11. Garantizar dotación para el desarrollo de las diferentes actividades.
12. Las demás que se desprendan de las anteriores y que sean inherentes al objeto del presente convenio

Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este convenio. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente convenio, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente convenio y se haya obtenido previamente autorización de Entidad Contratante. **Cláusula 4 – Informes:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente convenio, el Contratista deberá presentar informes de ejecución preferiblemente en forma mensual. **Cláusula 5 - Valor del convenio y forma de pago:** El valor del convenio asciende a la suma de **VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($26.439.785,00)** de los cuales el municipio aporta la suma de VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE. ($23.795.805,00) y el CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO CBA la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (2.643.980,00), representado en especie.

ITEM	SERVICIO	VALOR DÍA	No. DE BENEFICIARIOS	No. DE DÍAS	APORTE DEL MUNICIPIO
1	**APORTE DEL MUNICIPIO:**				
1,1	ALIMENTACIÓN: Suministrar a los Adultos Mayores la Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial elaboren los profesionales de la nutrición para los requerimientos de esta población.	$31.228	22	25	$17.175.400
1,2	HOSPEDAJE: Suministro de habitación individual y/o colectiva brindada de forma	$1.834	22	25	$1.008.755

	diaria que incluya aseo y mantenimiento según necesidad.				
1,3	ORIENTACIÓN PSICISOCIAL: Garantizar atención psicosocial de manera preventiva a toda la población objeto, con lo cual se persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen.	$1.203	22	25	$661.650
1,4	**ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD: Brindar atención primaria en salud a la población beneficiaria de acuerdo a las características de cada adulto mayor, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud**				
	ENFERMERÍA	$1.788	22	25	$983.400
	FISOTERAPIA	$1.262	22	25	$694.100
	NUTRICIÓN	$480	22	25	$264.000
1,5	**CAPACITACIÓN: Ofrecer capacitación en actividades productivas de acuerdo a los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.**				
	TERAPIA OCUPACIONAL	$1.052	22	25	$578.600
	CAPACITADOR EN ARTES	$1.052	22	25	$578.600
	MATERIALES	$1.052	22	25	$578.600
1,6	**CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN: Brindar actividades de Deporte, Cultura y Recreación a los Adultos Mayores para garantizar condiciones de vida digna.**				
	RECREACIONISTA	$1.262	22	25	$694.100
1,7	**PROMOCIÓN DEL TRABAJO ASOCIATIVO: Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.**				
	MATERIALES	$1.052	22	25	$578.600
1,8	AUXILIO EXEQUIAL				
VALOR APORTE MUNICIPIO X DÍA		**$43.265**	**22**		**$951.832,20**
SUB TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO:				**25**	**$23.795.805,00**
2	**APORTE DEL CBA**				
2,1	GASTOS ADMINISTRATIVOS				**$2.643.980,00**
SUB TOTAL APORTE CBA					**$2.643.980,00**
VALOR UNITARIO APORTE MUNICIPIO + APORTE CBA					**$26.439.785,00**

FORMA DE PAGO: El Municipio de Pinchote cancelará su aporte de la siguiente manera: Mediante **ÚNICO PAGO,** previó soporte de ejecución de las actividades desarrolladas, certificación y visto bueno por parte del supervisor, soportando el respectivo pago de seguridad social de los profesionales que intervienen en el proceso y la entrega de toda la documentación requerida por el supervisor para la Liquidación del Convenio. **PARAGRAFO PRIMERO**. Para realizar el pago, EL ASOCIADO deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá

solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES-** EL ASOCIADO autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **Cláusula 6 – Plazo de ejecución:** Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar el plazo para la ejecución del convenio será de **VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO** de servicio que se prestará de domingo a sábado, en las condiciones técnicas establecidas en el alcance del objeto. **Clausula 7: Obligaciones de la Entidad sin ánimo de lucro:** Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contendidas en la normatividad vigente: **1.** Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del convenio dentro del plazo pactado. **2.** Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto. **3.** Desarrollar el objeto del convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de Pinchote de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con subcontratistas o terceros. **4.** Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección. **5.** Aceptar y facilitar al Municipio la supervisión de este Convenio. **6.** Acatar todas las sugerencias que el Municipio le formule por conducto de su representante legal o su supervisor. **7.** Suministrar al Municipio los informes que el alcalde o su Supervisor soliciten. **8.** Comunicar al Municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio. **9.** Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio. **10.** A responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio. **11.** Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgos laborales, de las personas que emplee para el desarrollo del convenio en el caso que los hubiere. **12.** Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas. **13.** Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas. **14.** Presentar relación del recurso humano propuesto por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**. **15.** Presentar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio. **16.** Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de los diferentes profesionales. **17.** Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. **18.** Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO para los fines previstos en el objeto del convenio. **19.** Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. **20.** Rendir informes mensuales al MUNICIPIO sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes de una forma detallada contable y financieramente. **21.** En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** se obliga a restituir los fondos al municipio. **22.** Remitir el listado de los usuarios activos a la suscripción de convenio y a su liquidación. **Cláusula 8 – Derechos Del Contratante:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del convenio. **Cláusula 9 – Obligaciones Generales Del Municipio:** En cumplimiento del presente convenio el **MUNICIPIO** se compromete a: **A.** Realizar los aportes correspondientes en las oportunidades establecidas en el convenio previa certificación expedida por el supervisor de éste, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los recursos. **B.** Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto con vigencia para el año 2026. **C.** Suministrar la información necesaria y adecuada que **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** le solicite y que sea necesaria para el objeto contratado. **D.** Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor designado para el efecto. **E.** Ejercer supervisión constante, y verificar el cumplimiento de los requisitos legales por parte de los Centros para su operación. **F.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los

recursos. **Cláusula 10 –Responsabilidad Laboral**: **Vinculación del Personal.** LA ESAL o CONTRATISTA es la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de subcontratos a la adquisición de materiales, toda lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. **Cláusula 11 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Convenio, y Caducidad:** En virtud del Parágrafo del Articulo 14 de la Ley 80 de 1993 se prescinde el uso de las cláusulas excepcionales para contratos de cooperación, ayuda o asistencia, y en este sentido no se exigirán en el presente convenio. **Cláusula 12 – Cláusula Penal:** El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este convenio serán sancionadas pecuniariamente dentro de los parámetros establecidos por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del convenio, LA ESAL pagará a título de clausula penal una equivalente al diez por ciento (10%) del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir, o al valor total del convenio según el caso, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda solicitar a LA ESAL A la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria. PARÁGRAFO: LA ESAL autoriza a EL MUNICIPIO para que descuente de las sumas que le adeuda, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **Cláusula 13– Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** El contratista deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará:

a) **Cumplimiento,** derivado de la ejecución del contrato, por el 10% del valor total del convenio, por el plazo del contrato y cuatro (4) meses.

b) **Calidad del servicio**, por el 5% del valor total del convenio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.

c) **Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el 5% del valor total del convenio, por el término del contrato y tres (3) años más.

d) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** No podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV, por el término de ejecución del contrato.

Cláusula 14 – Indemnidad: LA ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal contra EL MUNICIPIO, LA ESAL será notificada lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para el arreglo del conflicto, entendiéndose que en caso de que sea condenado el MUNICIPIO, es LA ESAL quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma **Cláusula 15 – Cesión: LA ESAL** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio a persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados para mayor eficacia rapidez o economía por personal especializado, LA ESAL puede subcontratarlos con autorización del MUNICIPIO. El empleo de tales subcontratos no revelará obligaciones emanadas del presente convenio. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratarte y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo de LA ESAL. EL MUNICIPIO podrá exigir a LA ESAL la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **Cláusula 16 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio,

cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 17– Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la conciliación administrativa y en última instancia La Jurisdicción. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **Cláusula 18 – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE PINCHOTE	**FUNDACIÓN HOGAR CENTRO DE PROTECCIÓN Y CENTRO VIDA SAN AMBROSIO**
DIRECCIÓN: Carrera 5 No 4-3 **TELÉFONO DE CONTACTO**: 3212301024 **CORREO ELECTRÓNICO:** salud@pinchote-santander.gov.co	**DIRECCIÓN:** CALLE 5 NO. 6 ESQUINA **TELÉFONO:** 3015668911 **CORREO ELECTRÓNICO**: ancianato_pinchote@yahoo.es

Cláusula 19– Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estarán a cargo y serán ejercidas por la **SECRETARÍA DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL** y/o quien haga sus veces, quien acredita idoneidad para supervisar el alcance de las actividades objeto a contratar y tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado velando por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá las funciones de vigilancia técnica, jurídica, administrativa y financiera del contrato y actuará como intermediario entre el municipio y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo. **Cláusula 20 – Anexos del Convenio:** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: Los estudios previos, La oferta presentada por el Contratista, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista; Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y demás documentos necesarios para la suscripción del contrato. **Cláusula 21 – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 22 – Registro y apropiaciones presupuestales**: EL MUNICIPIO DE PINCHOTE pagará al Contratista el valor del presente Convenio estará sujeto al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-10029 de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiséis (2026), expedida por la Secretaría de Hacienda. **Cláusula 23- Confidencialidad:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica,

financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **Cláusula 24 – Liquidación:** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: En la liquidación del convenio, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **Cláusula 25 –Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el Municipio de Pinchote y el domicilio contractual es el mismo municipio.

Para constancia, se firma en el municipio de Pinchote; el día 11 de noviembre de 2026.

EL MUNICIPIO;	POR EL CONTRATISTA;
MANUEL ELKIN RAMIREZ CHACON Alcalde de Pinchote (E) Resol. 290 del 10 de Noviembre de 2026	**FUNDACIÓN HOGAR CENTRO DE PROTECCIÓN Y CENTRO VIDA SAN AMBROSIO** NIT. 800172402 R/L JOHANA ANDREA TRIANA AVILA C.C. 1.100.838.121

Proyectó: Bertha Milena Carrero Ramírez-Secretaria de Salud y Gestión Social.
Revisó aspectos jurídicos: Leonel Ricardo Quirós Pinto-Asesoría jurídica Externa